Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y NVEVE.

Porquanto por esta villa se tiene pleyto con Dn Esteuan
[illegible] sobre la paga del arbitrio de las lanas. Y se
dieron diversas diligencias en orden a la cobranza y
se sacaron prendas. Y auiendose apelado por dho
a la Chancilleria de [illegible] se le embargaron. Volviendo
fianca de [illegible] ducados y [illegible] con efecto. Y
como consta y se refiere lo resuelto en esta [illegible]
[illegible] se a pagado por esta villa la cantidad con que
se le empeñaron las prendas. Por justas consideraciones
se aparta desde luego de la pretension de la cobranza
del arbitrio de las lanas contra el dicho Dn Esteuan
[illegible] y a sus bienes y le dan por libre de su paga
de la fianca que por el dicho [illegible]
Juan [illegible] de [illegible] y a [illegible] quien quiera
para su resguardo. Se le den los testimonios
necesarios con insercion deste acuerdo.
Entraron los señores Dn Fran(cis)co [illegible] mas menor
Dn Fran(cis)co Diaz [illegible] y [illegible] por su [illegible]
lo acordado [illegible] por [illegible]
Con lo que se acabo este ayuntamiento y lo firmaron.

Fran(cis)co [illegible] Don Francisco [illegible] Don Fran(cis)co Diaz
Martinez [illegible]

[illegible] Lopez [illegible]